



Antonio Flavio González Blanco, director general del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 462/2022 por el que se emiten la actualización de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, emito la siguiente:

Convocatoria

A los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán, para participar en el:

Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

El referido tiene por objetivo que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, a través del otorgamiento de créditos de fácil acceso, bajo costo y que en su caso promuevan un desarrollo sostenible.

Bases

Primera. Participantes

Los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios del Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Segunda. Determinación del tamaño de las empresas

Para la estratificación de las micro y pequeñas empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

Tercera. Inscripciones, lugar, fecha y hora en la que se ejecuta el Programa.

El proceso de inscripción al Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores en su modalidad MicroYuc Emprendedores se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores, electrónica a través del



correo institucional microyuc.iyem@yucatan.gob.mx, o en línea a través del enlace iyem.yucatan.gob.mx/microyucemprendedores con la entrega de la documentación referida en esta convocatoria y los formatos pertinentes. El plazo de inscripción será a partir del 4 de febrero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo expedición de una nueva convocatoria.

La recepción de solicitudes de manera presencial será en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a jueves, y de 09:00 a 15:00 horas los viernes.

Los formatos para aplicación se encuentran en sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/> y de manera física, en las oficinas del departamento de Desarrollo Competitivo.

Cuarta. Plazos de inscripción y resolución del Programa

El programa se ejecuta de manera periódica a través de sesiones ordinarias mensuales del Comité de Crédito, cuyo calendario será publicado de manera anual en el sitio web oficial del instituto <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

Quinta. Período de aplicación del Programa

Este es un programa anual con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Sexta. Cobertura del Programa

El programa abarca el territorio del estado de Yucatán.

Séptima. Requisitos

Las personas que deseen ser acreditados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.
- II. Tener capacidad jurídica para obligarse.
- III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán o, en el caso de los emprendedores, que su modelo de negocio implique realizar actividades económicas en el territorio del estado.
- IV. Contar con un proyecto productivo viable de acuerdo con el formato "Ficha técnica" previsto en el anexo 2 de las reglas de operación del Programa.
- V. No ser acreditado o aval vigente dentro de la modalidad Microyuc Emprendedores.
- VI. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.



- VII. Contar con una garantía prendaria o personal, suficiente para cubrir el valor del crédito conforme a lo siguiente:
- a) Garantía prendaria:
 - a. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.
 - b) Garantía personal. - se refiere a una persona física o moral que responderá con su patrimonio de manera solidaria y mancomunada hasta por el total del crédito otorgado. Deberá contar:
 - a. Uno o hasta ocho bienes muebles, libres de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán.
 - b. Uno o hasta ocho bienes inmuebles a su nombre en el estado de Yucatán, con un máximo de un gravamen, siempre y cuando el valor del inmueble sea suficiente para cubrir el gravamen más el valor del crédito solicitado.

En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble o la suma de estos, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del Instituto Yucateco de Emprendedores hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales. Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del Instituto Yucateco de Emprendedores, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

Octava. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:



I. En el caso de las personas físicas:

a) Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato “Solicitud de Crédito” previsto en el anexo 1 de las reglas de operación del Programa, el cual será proporcionado a través de <https://iyem.yucatan.gob.mx/microyuc/>.

b) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad económica o régimen.

c) Acta de nacimiento del solicitante.

d) Acta de matrimonio del solicitante, en caso de estar casado.

e) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

f) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

g) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

h) Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses, previsto en el formato del anexo 3 de este decreto, y proyección de ingresos y egresos por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

En caso de no contar con el formato del anexo a que se refiere este inciso se podrá presentar una relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses en formato libre, siempre y cuando su contenido concuerde con la información solicitada en dicho anexo.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no han empezado a operar.

i) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.



Cuando por motivo justificado el solicitante sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio.

j) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 12, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

k) Copia de la factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

l) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.

m) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la caratula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clave interbancaria y la institución bancaria, correspondiente



a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

II. En el caso de las personas morales:

a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual deberá ser proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.

b) Constancia de situación fiscal o cédula de identificación fiscal donde se identifique el domicilio fiscal y la actividad o régimen.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, internet o teléfono y estados de cuenta bancarios o departamentales.

d) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

e) Descripción del negocio, que identifique el proyecto productivo viable, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada a través de los medios establecidos en la convocatoria.

f) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, o del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses los cuales deberán estar firmados por el solicitante.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados, en el entendido de que no han empezado a operar.

g) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. La vigencia del documento deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

Se podrá acreditar la propiedad o posesión del domicilio incluso cuando este se encuentre a nombre del representante legal o apoderado en su carácter de persona física.

Cuando por motivo justificado la persona moral solicitante, su representante o algún socio o accionista sea propietario o copropietario del inmueble y no cuente con el documento que lo acredite como tal, deberá proporcionar, bajo protesta de



decir verdad al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al antecedente registral de inscripción vigente del predio, ya sea con el folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Para aquellos casos en los que el negocio se encuentre en el interior del estado y por diversos motivos no se cuente con la documentación que acredite la posesión, el solicitante podrá, previa autorización del Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, acreditar mediante dos o más testigos la posesión de dicho negocio

h) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito, así como las facultades de su representante legal o apoderado.

i) Tres cotizaciones o documentos de referencia en los que se observe el precio de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones o documentos de referencia. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización o documento de referencia, salvo para la fracción V, del artículo 12, en cuyo caso deberá anexar la última lista de pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral.

j) Proyección del estado de ingresos y egresos por un período mínimo de seis meses posteriores a la fecha en que se solicita el crédito.

k) Copia de la factura o refactura de los bienes otorgados para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a ocho años. En caso de aprobación y formalización del crédito, la factura o refactura original quedará bajo resguardo del Instituto.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia este inciso, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

l) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a ciento ochenta días al momento de realizar la solicitud.



m) En caso de ser aprobada la solicitud de crédito, deberá proporcionar la caratula de estado de cuenta bancaria, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta.

En caso de que los solicitantes, derivado de situaciones extraordinarias, se vean imposibilitados para cumplir alguno de los requisitos de documentación previstos en este artículo o el siguiente, lo deberán manifestar, explicando las causas de fuerza mayor que le impiden cumplir los requisitos, como podría ser el caso de un desastre natural, la declaración de una pandemia u otro similar; especificando los requisitos documentales cuyo cumplimiento omite, así como si existe o no el documento omitido y los medios u autoridades ante los que se podría corroborar esta información, mediante escrito libre, firmado bajo protesta de decir verdad, que cubra los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.¹

III. En el caso de la documentación del aval:

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa en la modalidad Microyuc Emprendedores deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento.

II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios luz, agua, internet o teléfono, y estados de cuenta bancarios o departamentales.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval, o de su representante legal para el caso de personas morales o apoderado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Declaración de bienes patrimoniales, presentada mediante el anexo 4 el cual será proporcionado a través de los medios establecidos en la convocatoria.

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los ocho años. Es posible que hasta ocho bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.



Cuando por motivo justificado el aval no cuente con el documento para acreditar la propiedad del inmueble, deberá proporcionar, bajo protesta de decir verdad, al Departamento Jurídico del instituto para su verificación la información relativa al folio electrónico y número de inscripción o con el libro, tomo, letra, volumen, folio y número de inscripción correspondiente en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Novena. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios en los que, en términos de la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, habiten, al menos, 7,000 personas en situación de pobreza o que tengan un porcentaje de personas en situación de pobreza superior al 85%.

II. La rentabilidad del proyecto y su contribución a la generación de empleo. La rentabilidad del proyecto será determinada por el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto mediante el dictamen de crédito correspondiente, el cual formará parte del expediente de crédito que analizará y votará el comité.

III. El número de empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro programa público que proporcione acceso a servicios de salud.

IV. Que exista un mayor grado de incidencia de casos reportados de Covid- 19 en el municipio. ii

V. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Consejo Nacional de Población, se cuente con un alto o muy alto grado de marginación.iii

VI. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos de la Fiscalía General del Estado, se cuente con mayor incidencia de delitos por violencia familiar, por parentesco o feminicidios. iv

VII. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cuente con mayor tasa de desocupación respecto a la población económicamente activa. v

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto, en colaboración con el Departamento Jurídico y el Departamento de Desarrollo Competitivo, realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:



Evaluación normativa		20 puntos
Pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo.		10
Viabilidad jurídica.		5
Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (régimen que permita operaciones del negocio).		5
Evaluación técnica		50 puntos
Actividad económica de vocación regional.		10
Claridad en identificación de clientes y proveedores.		10
Fortalecimiento de proveeduría local.		10
Impacto en la generación de empleos formales.		10
Crecimiento y proyección comercial.		10
Evaluación financiera		30 puntos
Historial crediticio.		15
Utilidad dentro del plazo solicitado.		15

El Departamento Jurídico del instituto será el encargado de evaluar la viabilidad jurídica, a través del dictamen jurídico. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Competitivo se encargará de evaluar los apartados de evaluación técnica y evaluación financiera, a través del dictamen de crédito.

La pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo y el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán evaluados por la Dirección de Innovación y Competitividad a través del dictamen de viabilidad.

Décima. Descripción de los créditos

El programa incluye el otorgamiento de créditos para el financiamiento de proyectos productivos con una tasa de interés ordinario anual de 8%. En los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, la tasa de interés ordinario anual será del 7%

El financiamiento de proyectos productivos incluye:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablaroca y láminas metálicas.



II. Compra de activos fijos.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral.

V. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos, salarios, contraprestaciones, honorarios o demás remuneraciones similares de naturaleza laboral de los empleados adscritos.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

La amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro cuotas mensuales. El solicitante podrá proponer el número de cuotas mensuales, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Los acreditados que den cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de crédito podrán ser sujetos de un nuevo crédito con una reducción de la tasa de interés ordinaria anual del 0.5% para el segundo crédito, así como un 0.5% adicional para el tercero y subsecuentes, de tal modo que el descuento de la tasa no podrá ser superior al 1% anual, respecto de la que corresponda al primer crédito.

Décima primera. Porcentaje o monto máximo de apoyo

Los montos o cantidades máximas de crédito que se otorgarán por acreditado serán desde \$25,000.00 hasta \$100,000.00 moneda nacional.

El acreditado deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato y la referida tabla.

Décima Segunda. Informes

Las oficinas del Instituto Yucateco de Emprendedores se encuentran ubicadas en la Avenida Principal Industrias no Contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, y cuentan con atención al público en horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas, viernes.



**Gobierno
del Estado
de Yucatán**

IYEM
INSTITUTO YUCATECO
DE EMPRENDEDORES

Cualquier duda o aclaración respecto a esta convocatoria puede ser comunicada al Mtro. Daniel Gerardo Burgos Chacón, del departamento de Desarrollo Competitivo, daniel.burgos@yucatan.gob.mx, microyuc@yucatan.gob.mx, o tel. (999) 941 2170 ext. 29263.

Atentamente

Lic. Antonio Flavio González Blanco
Director General del Instituto Yucateco de Emprendedores

Mérida, Yucatán a 4 de febrero de 2022

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán